RADICACIÓN: 08001315300420130017200
REFERENCIA: ORDINARIO-SIMULACIÓN
DEMAMDANTE: RODOLFO ACOSTA
DEMANDADOS: LUDYS GÓMEZ RODRÍGUEZ, INVERSIONES SARILANDIA GÓMEZ RODRÍGUEZ & CIA S. EN C., LUDY STELLA GÓMEZ RODRÍGUEZ Y CARMEN SOFIA RODRIGUEZ DE GÓMEZ.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. Barranquilla, Veintisiete (27) de Septiembre de Dos Mil veintidós (2022).

De conformidad con el artículo 310 del CPC hoy artículo 286 del CGP el cual a la letra dice: *"Toda providencia en que se haya incurrido* ***en error puramente aritmético*** *puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo,* ***de oficio*** *o a solicitud de parte, mediante auto.*

Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso. ***Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutiva o influyan en ella.****".-* (Negrita y subrayado fuera de texto).

Revisado el expediente y en atención a la nota devolutiva enviada por la Notaría Cuarta del Círculo de Barranquilla se observa que en la parte considerativa y motiva de la sentencia de fecha 15 de junio de 2021 que desató la instancia se señaló erróneamente como nombre de la demandada CARMEN SOFÍA GÓMEZ DE RODRÍGUEZ siendo el correcto CARMEN SOFÍA RODRÍGUEZ DE GÓMEZ según verificación realizada en la Escritura Pública N°. 1172 de abril 12 de 2.013 (objeto de Litis), las anotaciones de los folios de matrículas inmobiliarias No. 040-146708, 040-146709, 040-146710, 040-146712, 040-146713, 040-146714, 040-146715 y No. 040- 322060 y copia de la cédula de la demandada CARMEN SOFÍA RODRÍGUEZ DE GÓMEZ en la que se constata la identificación de la demandada N°. 37.793.487.

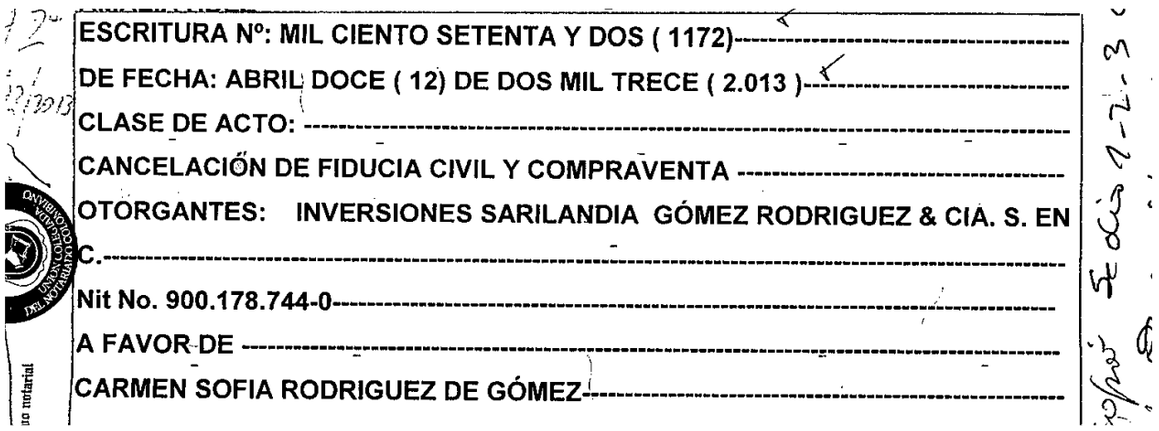

ESCRITURA Nº: MIL CIENTO SETENTA Y DOS (1172)----------
DE FECHA: ABRIL DOCE (12) DE DOS MIL TRECE (2.013)----------
CLASE DE ACTO: ----------
CANCELACIÓN DE FIDUCIA CIVIL Y COMPRAVENTA ----------
OTORGANTES: INVERSIONES SARILANDIA GÓMEZ RODRIGUEZ & CIA. S. EN C.----------
Nit No. 900.178.744-0----------
A FAVOR DE ----------
CARMEN SOFIA RODRIGUEZ DE GÓMEZ----------

Para constancia firmo hoy a los Diez (10) días del mes de Abril de dos mi (2.013).

Carmen Sofía R. de Gómez

CARMEN SOFIA RODRIGUEZ DE GOMEZ
C.C. 37793487 B/qa.

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 16-04-2013 Radicacion: 2013-13994 VALOR ACTO: $ 370,958,000.00
Documento: ESCRITURA 1172 del: 12-04-2013 NOTARIA CUARTA de BARRANQUILLA
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA ESTE Y 7 MAS (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INVERSIONES SARILANDIA GOMEZ RODRIGUEZ S. EN C. 900178744O
A: RODRIGUEZ DE GOMEZ CARMEN SOFIA 37793487 X

Así las cosas, deviene de lo anterior que se corregirá el nombre de la señora CARMEN SOFÍA RODRÍGUEZ DE GÓMEZ identificada con C.C. N° 37.793.487 en la sentencia fechada 15 de junio de 2021 ordenándose librar un nuevo exhorto con la corrección de ley.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE

1. Corregir el nombre de la demandada CARMEN SOFÍA RODRÍGUEZ DE GÓMEZ identificada con C.C. N° 37.793.487 en la sentencia fechada 15 de junio de 2021 en los términos señalados en la parte motiva del presente proveído para todos los efectos legales.

2. Dar cumplimiento al aviso ordenado en el artículo 286 del CGP, en concordancia con el 292 del C. G. P. y el artículo 8 de la ley 2313 de 2022, por encontrase el presente proceso terminado.

3. Cumplido lo anterior, por rol secretarial, librar nuevo exhorto de la sentencia fechada 15 de junio de 2021 a las autoridades competentes con la corrección solicitada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ

LINETH MARGARITA CORZO COBA